



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
**Subdirección de Ejecución Fiscal**  
**y**  
**Fiscalización**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Vhsa., Tab., a 04 de septiembre 2019.  
Oficio número: DF/SEFYF/2269/2019.



Asunto: Se rinde informe mensual de multas.



**C.P. Said Mena Oropeza**  
Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco  
Av. Paseo de la Sierra, número 435,  
Col. Reforma, Villahermosa, Tab.  
**Presente.**

En cumplimiento a la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Multas Federales no Fiscales celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco y el Municipio de Centro, remito a usted el informe de las multas federales no fiscales impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), cobradas en el mes de agosto 2019, por la cantidad total de \$302,491.46 (Trescientos dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 46/100 M.N.), respecto de la cual se realizó una transferencia electrónica a favor de la Secretaría de Finanzas, por el monto de \$30,249.00 (Treinta mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 M.N.), correspondiente al 10% de la cantidad total cobrada.

Para mayor constancia, anexo al presente la liquidación de las multas, tickets de pagos, copia del oficio que recayó sobre la resolución de la multa, comprobante de depósito, recibos de ingresos emitidos por la Secretaría de Finanzas y el concentrado de multas por dependencias federales. Se adjuntan las documentales que sustentan la cancelación de las multas, con el desglose siguiente:

**Canceladas por resolución administrativa:**

-000413/2016, Constructora Santandreu, S.A. de C.V., por un importe de \$1,033,975.00, sentencia de fecha 31 de mayo 2017 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 237/17-26-01-6 dictada por la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución de fecha 12 de febrero 2016, con número de expediente 147.1S.15.03024.2015.

-09055/2018, Aerovias de México, S.A. de C.V., por un importe de \$20,956.00, sentencia de fecha 31 de mayo 2019 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 2872/19-17-02-2 dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución de fecha 20 de noviembre 2018, con número de expediente 147.1S.15.09055.2018.

-09070/2019, Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$193,440.00, sentencia de fecha 02 de julio 2019 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 3802/19-17-12-1 dictada por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución de fecha 16 de enero 2019, con número de expediente 147.1S.15.09070.2018.

-09069/2019, Trabajadores Administrativos Mexicanos, S.A. de C.V., por un importe de \$48,360.00, sentencia de fecha 11 de julio 2019 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 285/19-26-01-2 dictada por la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución de fecha 14 de enero 2019, con número de expediente 147.1S.15.09069.2018.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

-09014/2018, Hotel Tabasco Inn, S.A. de C.V., por un importe de \$353,293.20, sentencia de fecha 31 de mayo 2019 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 208/19-26-01-3 dictada por la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución al recurso de revisión de fecha 30 de noviembre 2018, con número de expediente DFT-RE/051/2018.

-09022/2018, Equipo de Comunicación y Servicios Especiales, S.A. de C.V., por un importe de \$451,430.20, sentencia de fecha 31 de octubre 2018 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 739/18-26-01-2 dictada por la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución de fecha 28 de mayo 2018, con número de expediente 147.1S.15.09022.2018.

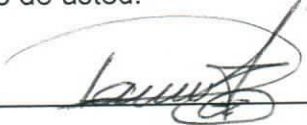
-09044/2018, Grupo Parisina, S.A. de C.V., por un importe de \$1,613,612.00, sentencia de fecha 15 de marzo 2019 recaída al Juicio de Nulidad con expediente número 27663/18-17-02-9 dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra de la resolución de fecha 09 de noviembre 2018, con número de expediente 147.1S.15.09044.2018.

**Canceladas por estar pagadas:**

-0000343/2019, Aplife, S.A. de C.V., por un importe de \$1,500.00, pagada ante la dependencia impositora -PROFECO- en fecha 24 de abril 2019 mediante depósito bancario con número de operación 530 en Banco Santander, para cumplir con la resolución de fecha 22 de abril 2019 relativo al expediente PFC.TAB.B.3/000343-2019.

-000506/2019, [REDACTED], por un importe de \$1,000.00, pagada con fecha 16 de mayo 2019 mediante depósito bancario con número de operación 380253551769 en Banco HSBC México, S.A. para cumplir con la resolución de fecha 07 de mayo 2019 relativo al expediente PFC.TAB.B.3/000506-2019.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.



M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz  
Directora de Finanzas  
H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco



DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

Elaboró

Lic. J. Francisco Zavala Morales  
Jefe de Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento  
Administrativo de Ejecución

Revisó

Lic. Martha Patricia Vera Martínez  
Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización

c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Martha Patricia Vera Martínez.- Subdirectora de Ejecución Fiscal y Fiscalización adscrita a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro.  
c.c.p. Archivo/Minutario.

Oficio Número: DF/SEFYF/1901/2019.

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON NEGRO  
CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL CON  
FUNDAMENTO EN EL ART. 3, FRACC. XIII Y 124 DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE TABASCO Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA  
CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO  
PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, APROBADA EN EL  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/304/2019.



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA.**

Versión pública de la información consistente en: ***"Liquidación de multas federales no fiscales cobradas del mes de agosto de 2019, constantes de 02 fojas útiles", "Permisos para ejecución de música viva y espectáculo público, conformados en un total de 15 fojas útiles", "Permisos para aparatos y juegos electrónicos, conformados en un total de 22 fojas útiles", "Permisos para ampliación de horario, conformados en un total de 38 fojas útiles", documentos que corresponden a la actualización de la información del tercer trimestre del año 2019 .***

Por lo que tomando en consideración los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar lo siguiente:

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**

- Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

**II. La Identificación de los documentos del que se elabora la versión pública:**

- Liquidación de multas federales no fiscales cobradas del mes de agosto de 2019, Permisos para ejecución de música viva y espectáculo público, Permisos para aparatos y juegos electrónicos, Permisos para ampliación de horario, documentos que corresponden a la actualización de la información del tercer trimestre del año 2019.

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

- **Liquidación de multas federales:**

**El siguiente dato solo se clasificará en los expedientes siguientes:**  
PFC.TAB.B.3/000506-2019

- **Nombre de las personas físicas** El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

9-

- **Permisos de ampliación de horario:** El dato que a continuación se detalla, solo se clasificará en los permisos 225/2019, 233/2019, 265/2019, 278/2019 y 291/2019 en virtud de que fueron dirigidos a personas físicas y por ello este Sujeto Obligado se encuentra en la Obligación de Clasificar como Personal.

Así mismo, se señala que por cuanto hace a los permisos restantes es de decir que fueron emitidos para personas Jurídico Colectivas, quienes por su naturaleza, no gozan de la protección de Datos personales. Por ello, dichos permisos no tendrán clasificación alguna.

- **Nombre de las personas físicas:** El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.
- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** solo se clasificará en los permisos 225/2019 y 233/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Permisos de espectáculo público y música viva:**

- **Nombre de las personas físicas:** se clasificara en los permisos DF/SEFYF/DVI/239/2019, DF/SEFYF/DVI/269/2019, DF/SEFYF/DVI/273/2019, DF/SEFYF/DVI/311/2019, DF/SEFYF/PE/038/2019, DF/SEFYF/PE/040/2019, DF/SEFYF/PE/041/2019, DF/SEFYF/PE/042/2019, DF/SEFYF/PE/044/2019, DF/SEFYF/PE/045/2019, DF/SEFYF/PE/047/2019, DF/SEFYF/PE/048/2019 y DF/SEFYF/PE/050/2019.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

9.

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos DF/SEFYF/DVI/239/2019, DF/SEFYF/DVI/268/2019, DF/SEFYF/DVI/269/2019, DF/SEFYF/DVI/273/2019 y DF/SEFYF/DVI/311/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Permisos para aparatos y juegos electrónicos :**

- **Nombre de las personas físicas:** se clasificara en los permisos DF/SEFYF/DVI/235/2019, DF/SEFYF/DVI/236/2019, DF/SEFYF/DVI/238/2019, DF/SEFYF/DVI/252/2019, DF/SEFYF/DVI/252/1/2019, DF/SEFYF/DVI/253/2019, DF/SEFYF/DVI/266/2019, DF/SEFYF/DVI/267/2019, DF/SEFYF/DVI/296/2019, DF/SEFYF/DVI/297/2019, DF/SEFYF/DVI/298/2019, DF/SEFYF/DVI/309/2019 y DF/SEFYF/DVI/310/2019.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos DF/SEFYF/DVI/236/2019 y DF/SEFYF/DVI/298/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Páginas que la conforman.** - 77 fojas útiles.

**IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
ÁREA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

- **En razón de que los espacios testados contienen información confidencial**, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124

y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos citados.

**V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:**

Firma del Titular del Área.

Firma de quien clasifica.



**M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz**  
Directora de Finanzas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez.**  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Finanzas.

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

**VI. Fecha y número de Acta de Sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

- 06 de noviembre de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/304/2019.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/304/2019.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Dirección de Finanzas **DF/UAJ/2521/2019**, **DF/UAJ/2588/2019**, **DF/UAJ/2620/2019** y **DF/UAJ/2712/2019**; todos ellos, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

**Orden del día**

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la titular de la Dirección de Finanzas.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de  
Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- instalación de la sesión.-** Siendo las trece horas del día seis de diciembre del año dos mil  
diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación la secretaria, procede a la  
lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por  
unanimidad.-----

**4.- Análisis y valoración de la documental remitida por la titular de la Dirección de Finanzas.** En  
desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las  
documentales remitida por la Titular de la dependencia mencionada.-----

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales**  
**presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.**-----

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** A través de los oficios signados por la titular de la Dirección de Finanzas  
**DF/UAJ/2521/2019, DF/UAJ/2588/2019, DF/UAJ/2620/2019, DF/UAJ/2647/2019 y**  
**DF/UAJ/2712/2019**, dependencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando  
en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia  
simple, en forma digital y física por la Dirección de Finanzas, consistentes en **“Liquidación de**  
**multas federales no fiscales cobradas del mes de agosto de 2019, constantes de 02 fojas útiles”**,  
**“Licencias de multas federales no fiscales cobradas del mes de septiembre de 2019, constantes**  
**de 02 fojas útiles”**, **“Licencias de funcionamiento, conformados en un total de 544 fojas útiles”**,  
**“Permisos para ejecución de música viva y espectáculo público, conformados en un total de 15**  
**fojas útiles”**, **“Permisos para aparatos y juegos electrónicos, conformados en un total de 22 fojas**  
**útiles”**, **“Permisos para ampliación de horario, conformados en un total de 38 fojas útiles” y “222**  
**documentos que corresponden a la actualización de la información del tercer trimestre del año**  
**2019”**, información de la dependencia anteriormente señalada, lo anterior, para efectos de que  
previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y  
elaboración en versión pública de dichas documentales, las cuales contienen datos susceptibles de  
ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Centro.-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/4073/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la Dirección de Finanzas, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

o Liquidación de multas federales

El siguiente dato solo se clasificará en los expedientes siguientes: PFC.TAB.B.3/000506-2019

▪ Nombre de las personas físicas

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

o Licencias de funcionamiento

▪ Nombre de las personas físicas solo se clasificara en las licencias que a continuación se

mencionan: 019051U23LS002807, 005719U23LS004270, 139978U23LP003717, 011476U23LP005779, 070218U23LC005778, 153656U23LS005809, 085935U23LC004780, 011464U23LC005821, 011464U23LC005822, 011464U23LC005823, 019256U23LS000380, 077482U23LC003734, 029499U23LC000142, 049394 J23LP001875, 078303U23LS000975, 085935U23LC004683, 009733U23LC004201, 049525 J23LP005766, 143262U23LP005767, 034343R23LS005768, 002686U23LC005765, 012740U23LC004600, 006081U23LC004079, 008502U23LC005868, 165990U23LP005869, 034633U23LC004611, 162538U23LS005880, 057416U23LC005886, 085935U23LP002831, 007212U23LC005889, 036473U23LC003225, 000680U23LS001585, 139981U23LC002960, 011464U23LC005907, 001836U23LS004125, 174397U23LC004539, 194277U23LP005939, 125572U23LP005946, 098351U23LC002423, 043083U23LC002422, 042775U23LS005940, 004863U23LC005961, 017343U23LC003425, 049525U23LS004730, 007997U23LS004122, 012682U23LS005801, 027930U23LS003436, 106977U23LP006011, 143262U23LP006010, 009163 J23LS004794, 063915U23LS004369, 043913R23LC006012,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉRICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2010 - 2001

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

018259U23LS006080,	005845U23LP002984,	103351U23LP004138,	005143U23LS006101,
171329U23LP000177,	170581U23LS006081,	053544U23LP004116,	106977U23LP006132,
030001U23LS006128,	140575U23LP006124,	160861U23LS002975,	043640R23LS000567,
031708R23LS002016.			

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** solo se clasificara en las licencias que a continuación se mencionan: 019051U23LS002807, 005719U23LS004270, 139978U23LP003717, 011476U23LP005779, 070228U23LC005778, 153656U23LS005809, 085935U23LC004780, 011464U23LC005821, 011464U23LC005822, 011464U23LC005823, 019256U23LS000380, 077482U23LC003734, 029499U23LC000142, 049394U23LP001875, 078303U23LS000975, 085935U23LC004683, 009733U23LC004201, 049525U23LP005766, 143262U23LP005767, 034343R23LS005769, 002586U23LC005765, 012740U23LC004600, 006081U23LC004079, 008502U23LC005868, 165990U23LP005869, 034633U23LC004611, 162538U23LS005880, 057416U23LC005886, 085935U23LP002831, 007212U23LC005889, 036473U23LC003225, 000680U23LS001585, 139981U23LC002960, 011464U23LC005907, 002836U23LS004125, 174397U23LC004539, 194277U23LP005939, 125572U23LP005946, 098351U23LC002423, 043083U23LC002422, 042775U23LS005940, 004863U23LC005961, 017343U23LC003425, 049525U23LS004730, 007997U23LS004122, 012682U23LS005801, 027930U23LS003436, 106977U23LP006011, 143262U23LP006010, 009163U23LS004794, 063915U23LS004369, 043913R23LC006012, 018259U23LS006080, 005845U23LP002984, 103351U23LP004138, 005143U23LS006101, 171329U23LP000177, 170581U23LS006081, 053544U23LP004116, 106977U23LP006132, 030001U23LS006128, 140575U23LP006124, 160861U23LS002975, 043640R23LS000567, 031708R23LS002016.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Código QR** este dato se clasificará en todas y cada uno de las "licencias de funcionamiento". Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

o **Permisos de ampliación de horario**

El dato que a continuación se detalla, solo se clasificará en los permisos 225/2019, 233/2019, 265/2019, 278/2019 y 291/2019 en virtud de que fueron dirigidos a personas físicas y por ello este Sujeto Obligado se encuentra en la Obligación de Clasificar como Personal.

Así mismo, se señala que por cuanto hace a los permisos restantes es de decir que fueron emitidos para personas Jurídico Colectivas, quienes por su naturaleza, no gozan de la protección de Datos personales. Por ello, dichos permisos no tendrán clasificación alguna.

▪ **Nombre de las personas físicas**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

▪ **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** solo se clasificará en los permisos 225/2019 y 233/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

o **Permisos de espectáculo público y música viva**

▪ **Nombre de las personas físicas** se clasificara en los permisos DF/SEFYF/DVI/239/2019, DF/SEFYF/DVI/269/2019, DF/SEFYF/DVI/273/2019, DF/SEFYF/DVI/311/2019, DF/SEFYF/PE/038/2019, DF/SEFYF/PE/040/2019, DF/SEFYF/PE/041/2019, DF/SEFYF/PE/042/2019, DF/SEFYF/PE/044/2019, DF/SEFYF/PE/045/2019, DF/SEFYF/PE/047/2019, DF/SEFYF/PE/048/2019 y DF/SEFYF/PE/050/2019.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos DF/SEFYF/DVI/239/2019, DF/SEFYF/DVI/268/2019, DF/SEFYF/DVI/269/2019, DF/SEFYF/DVI/273/2019 y OF/SEFYF/DVI/311/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Permisos para aparatos y juegos electrónicos**

- **Nombre de las personas físicas** se clasificara en los permisos DF/SEFYF/DVI/235/2019, DF/SEFYF/DVI/236/2019, DF/SEFYF/DVI/238/2019, DF/SEFYF/DVI/252/2019, DF/SEFYF/DVI/252/1/2019, DF/SEFYF/DVI/253/2019, DF/SEFYF/DVI/266/2019, DF/SEFYF/DVI/267/2019, DF/SEFYF/DVI/296/2019, DF/SEFYF/DVI/297/2019, DF/SEFYF/DVI/298/2019, DF/SEFYF/DVI/309/2019 y DF/SEFYF/DVI/310/2019.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** este dato deberá clasificarse únicamente en los permisos DF/SEFYF/DVI/236/2019 y DF/SEFYF/DVI/298/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales:

El registro I.M.S.S. Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México: Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo

**Nombre del "contacto,** El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, el nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Cuenta predial, el número de cuenta predial es un número único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencial y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m<sup>2</sup>, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un número único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio, así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencial y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Por otro lado, este comité se adentra al estudio de las declaraciones patrimoniales, de las cuales, se cuentan con la autorización expresa por parte de los titulares enlistados en el oficio CM/SEIF/2021/2019, por lo que este Órgano del H. Ayuntamiento señala que dichas autorizaciones y/o consentimientos, cumplen con lo ordenado en el artículo 3ro fracción VII, artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

**CUARTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**7.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO  
IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Secretario

LIC. BABÉ SEGURA CÓRDOVA  
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E  
INNOVACIÓN  
Vocal



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**